



DECRETO N° 139/020

VISTO:

El mantenimiento de la situación epidemiológica en la Localidad, ante los nuevos casos positivos por el virus (SARS-CoV-2), y las recomendaciones brindadas por el Comité de Emergencia Sanitaria Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante dicha situación, es necesario prorrogar las medidas dispuestas, a fin de mitigar el impacto de esta pandemia global en nuestra comunidad buscando fortalecer la prevención y la salud como bien fundamental de la comunidad;

Que es necesario también, recomendar a toda la comunidad evitar la presencia en sitios donde se congregan numerosas personas y extremar las medidas de prevención, higiene y responsabilidad ciudadana;

Que la serie de medidas adoptadas se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGUESE, a partir de las 00.00 hs del día 02 de diciembre de 2.020 y hasta las 24:00 hs del día 04 de diciembre de 2.020, los términos y las medidas implementadas por el Decreto Municipal N° 138/020, en la localidad de Aluminé.-----

Artículo 2°: RECOMIENDESE, a todas las Instituciones locales, el establecimiento de guardias mínimas que garanticen la prestación de servicios, en todo el ejido Municipal.-----

Artículo 3°: SUSPENDASE dentro del Ejido Municipal, la realización de las siguientes actividades:

- Reuniones sociales.
- Actividades Deportivas grupales, al aire libre o en espacios cerrados.
- Actividades Religiosas.
- Cualquier otro tipo que implique presencia masiva de personas.

Artículo 4°: AUTORIZACE, la realización de actividades en gimnasios, bajo estricto protocolo sanitario, con factor de ocupación restringido y con turnos previos.-----

Artículo 5°: ESTABLEZCASE para las fechas y horarios establecidos en el artículo primero, a excepción de quienes deban trasladarse para llevar a cabo actividades consideradas esenciales, como horario exclusivo de circulación de 08:00 hs a 24:00 hs.-----

Artículo 6°: DISPONGASE, a partir de las 00.00 hs del día 02 de diciembre de 2.020 y hasta las 24:00 hs del día 04 de diciembre de 2.020, como horario comercial de 08:00 hs a 22:00 hs, y de bares y restaurantes de 08:00 hs a 23:30 hs.-----

Artículo 7°: REFORZAR, las medidas de **higiene, limpieza y desinfección** de todos los locales comerciales de atención al público, quedando a cargo de las autoridades de fiscalización y control verificar el estricto cumplimiento de las medidas impuestas por el presente Decreto.-----

Artículo 8°: INVITASE a los demás Organismos y Entidades de la localidad de Aluminé a adherirse a las disposiciones del presente Decreto.-----

Artículo 9º: RATIFÍCASE la vigencia plena de la obligatoriedad del aislamiento y del distanciamiento social como medidas preventivas esenciales y obligatorias exigidas por las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, y por la Organización Mundial de la Salud, junto a las recomendaciones de higiene personal estricta, uso de protectores faciales y de limpieza y ventilación de ambientes en domicilios particulares y espacios comerciales y laborales.-----

Artículo 10º: SOLICITASE a la Comunidad, la colaboración necesaria para evitar salidas innecesarias de sus domicilios, así como también cualquier tipo de reunión social y/o familiar con grupos no convivientes.-----

Artículo 11º: ESTABLÉZCASE, que las medidas adoptadas en el presente Decreto podrán ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.-----

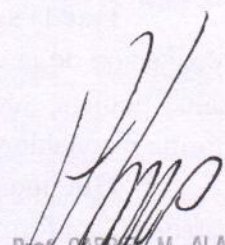
Artículo 12º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

Artículo 13º: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 02 de diciembre de 2.020.-


Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé




Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé